



Oficio No. CELEC EP-EGU-JAQ-008-15
Guayaquil, 31 de diciembre de 2015



*dis
11:07
6/1/16*

Señor economista
SANTIAGO VÁSQUEZ CAZAR
Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP
Quito.-

De mi consideración:

En base a lo resuelto en el Recurso Administrativo No. REC-ADM-002-15: "...Disponer que la Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Electroguayas: Dos.uno.- Publique en el portal institucional administrado por el SERCOP, todo lo actuado el presente recurso..."; de conformidad a lo señalado en el artículo 150 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en la letra q) del artículo 1 de la Resolución INCOP No. 053-2011, solicito se sirva disponer a quien corresponda de ser el caso se publique en el portal institucional la documentación adjunta correspondiente al siguiente recurso administrativo:

Procedimiento precontractual No.: LICBS-CELEGU-0311-15.
Recurso administrativo No.: REC-ADM-002-2015.
Recurrente: CEYM, Compañía Eléctrica y Mecánica S.A.

La presente petición obedece a la imposibilidad de publicar en el portal de compras públicas la información antes indicada, ya que el estado del proceso es "Adjudicado - Registro de Contrato".

Atentamente,



Ing. Newton Barreto
Jefe de Adquisiciones (e)
CELEC EP - Unidad de Negocio Electroguayas

**Corporación Eléctrica del Ecuador
CELEC EP.
Unidad de Negocio Electroguayas**

Recurso Administrativo

No.REC-ADM-002-2015

Procedimiento Precontractual

No. LICBS-CELEGU-0311-15

Pretensión:

**Sustitución del acto administrativo de
adjudicación No. CEL-RES-0155-15**

Secretario Ad-Hoc:

Abg. Andrés Miranda Vásquez

Fecha de Inicio:

26 de noviembre de 2015

8839

URGENTE

A una



23 NOV 2015 10:12

RECIBIDO 23 NOV 2015 10:12

Oficio: CEY-CEL-LIC311-15-01

Fecha: Noviembre 20, 2015

Asunto: Resolución de adjudicación CEL-RES-0155-15

Para: SEÑOR INGENIERO
LUIS EDMUNDO RUALES CORRALES
GERENTE GENERAL
CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC-EP

De mis consideraciones,

ING. JUAN ANTONIO ZUÑIGA FAJARDO, en mi calidad de Gerente y Representante legal de la compañía "CEYM COMPAÑÍA ELÉCTRICA Y MECÁNICA S.A." y procurador común de la promesa de consorcio CEYM-PROFAMSA, manifiesto mi inconformidad ante la resolución de adjudicación CEL-RES-0155-15 para el proceso de licitación pública "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REPARACIÓN DE LA CALDERA DE LA UNIDAD TV-2 DE LA CENTRAL TÉRMICA GONZALO ZEVALLOS DE LA UNIDAD DE NEGOCIO ELECTROGUAYAS DE CELEC EP - LICBS-CELEGU-311-15", en donde se descalifica la oferta de mi representada y se adjudica el proceso al oferente CONSORCIO ENERGY TANK ETT C.A. - SERVINDLIZ contraviniendo así a los intereses del Estado Ecuatoriano.

Antecedentes:

Mediante Resolución No. CELEC EP-0100-15 de fecha 19 de agosto de 2015, la Gerencia General, autoriza la reapertura del proceso para la "REPARACIÓN DE LA CALDERA DE LA UNIDAD TV-2 DE LA CENTRAL TÉRMICA GONZALO ZEVALLOS DE LA UNIDAD DE NEGOCIO ELECTROGUAYAS DE CELEC EP - LICBS-CELEGU-311-15" con un presupuesto total de USD \$5,293,000.00 sin incluir IVA, y un plazo de ejecución contractual de 110 días.

El día 18 de Septiembre del 2015, Consorcio CEYM-PROFAMSA, al igual que otros tres oferentes adicionales presentó su oferta técnica y económica, para el proceso en mención, siendo la mejor propuesta económica, de acuerdo a los resultados hechos públicos dentro del proceso de apertura de ofertas:

☐	Sub. Prod.	☐	Atender solicitud
☐	Sub. Adm.	☐	Autorizado
☒	Sub. Jund.	☐	Continuar trámite
☐	Sub. Fin.	☒	Emitir Informe
☐	Jefe T. Hum.	☐	Reunión
☐	Jefe Adq.	☐	Para conocimiento

Compañía Eléctrica y Mecánica S.A.
Hacienda Alina Mz. U, Solar 1, Vía Durán Tambo
PBX: (593 4) 600-8310
E-mail: ceymso@ceymglobal.com
Web: <http://www.ceymglobal.com>
P.O. Box: 0917581 - Durán - Ecuador

GERENTE DE UNIDAD

REV: 03/04-SEP-2013

25-11-15



CELEC EP

Unidad de Negocio Electroguaya

25 NOV 2015 HORA

RECIBIDO SUBGERENCIA JURÍDICA

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	RUC	VALOR DE LA OFERTA (USD)	DIF. VALOR REFERENCIAL
1.	Consortio ESREMCAL-NIPSA-MATRIN	1792114535001	4,500,000.00	-14.98%
2.	SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PETROLEROS	0891716486001	4,950,000.00	-6.48%
3.	CONSORCIO CEYM PROFAMSA	0914331152001	4,345,429.65	-17.90%
4.	CONSORCIO ENERGY THINK TANK SERVINDLIZ TV DOS	1791914589001	5,290,000.00	-0.057%

CEYM S.A., como empresa líder y con mayor participación accionaria dentro de la promesa de Consorcio CEYM-PROFAMSA se encontraba debidamente calificada y habilitada en el Registro Único de Proveedores (RUP) al momento de presentar su oferta en el sistema USHAY.

Irregularidades del Proceso:

El día 28 de Septiembre del 2015 se recibe la solicitud de convalidaciones de errores con un plazo para entregar las respuestas hasta el 05 de Octubre del año en curso. (Se adjunta Acta de Convalidación de Errores de Oferentes)

Al Oferente 3, Consorcio CEYM-PROFAMSA se le realizan las siguientes convalidaciones técnicas y jurídicas:

- Presentar un cuadro con la nómina del personal técnico solicitado con los proyectos realizados y los montos de dichos proyectos.
- Sustentar documentadamente con respecto al Valor agregado ecuatoriano (VAE) la procedencia del material a utilizarse en la ejecución del servicio.
- Presentar características y procedencia del material refractario que se va a utilizar.
- Presentar características y procedencia del material de la soldadura que va a utilizar.
- Presentar la determinación clara y precisa de la identidad de los accionistas, partícipes o socios mayoritarios de cada uno de los oferentes que sean personas jurídicas; es decir la persona jurídica que participa como prominente consorciado. Esto, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 1793, publicado en R.O. 621 del 26 de junio de 2009 y la resolución INCOP No. 037-2009.

8

Las respuestas a estas convalidaciones se entregaron dentro del plazo establecido y como se puede apreciar en ellas, a pesar de que existía una convalidación del orden jurídico y el mismo proceso de realizar una convalidación a un oferente implica la revisión integral de una oferta, en ningún momento se menciona la falta del RUP del prominente consorciado extranjero como causal de descalificación.

Es por ello que, una vez que la promesa de Consorcio CEYM-PROFAMSA entregó toda la documentación solicitada durante el proceso de convalidación y después de que en un tiempo prudencial no hubo ningún comentario, siendo conscientes de haber presentado una muy buena oferta técnica y tener la mejor oferta económica de todos los oferentes, creímos que seríamos finalmente adjudicados.

Adicionalmente al revisar las convalidaciones a otros proveedores, al ser esta información de acceso público y revisar las respuestas de cada oferente, igualmente notamos irregularidades en el proceso.

1. A diferencia de los oferentes 3 y 4, a los cuáles se les solicita sustentar documentadamente el valor agregado ecuatoriano presentado a los oferentes 1 y 2 se les solicita "Completar las respuestas del formulario 1.11 conforme al anexo de la resolución No. R.E.-SERCOP-2015-000033." Los formularios deben de estar completos al momento de presentarse una oferta.
2. Al oferente 2 dentro de las convalidaciones realizadas se le solicita "presentar un cronograma de trabajo". El ente público debe de realizar convalidaciones sobre la información presentada por el oferente, pero no puede dentro del mismo proceso solicitar una información, que debió ser entregada inicialmente y que es parte integral de una oferta. El hecho de que un oferente no entregue cronograma, es suficiente para que su oferta sea considerada incompleta y por ende descalificada.
3. Al oferente 4 se le solicita presentar las características y procedencia del material refractario a utilizar en esta licitación. Al ser la información presentada para el proceso de convalidación pública, se puede observar que los materiales propuestos por el oferente 4 no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego, de acuerdo al cuadro adjunto:

LADRILLO REFRACTARIO: OFERENTE 4

PARAMETRO	CLIENTE	Maquinarias Henriquez LADRILLO SOMEC	COMENTARIOS	EREGOS LA LLAVE	COMENTARIOS
Alumina	mayor 60%	75	COMPLE	75	COMPLE
Silice	mayor 30%	20	COMPLE	20	COMPLE
Temperatura de exposición	mayor a 1400 C	550	COMPLE	1200	COMPLE
Densidad	mayor a 135 lb/pie3	155	COMPLE	184-189	COMPLE
Resistencia impacto	mayor a 5000 lb/pulg2		NO SE INDICA EN LA HOJA TECNICA EL VALOR		NO SE INDICA EN LA HOJA TECNICA EL VALOR
Modulo de ruptura	Mayor a 1400 psi	950	COMPLE		NO SE INDICA EN LA HOJA TECNICA EL VALOR
TiO2	Mayor al 3%	5	COMPLE		COMPLE
Fe2O3	1.50%	25	COMPLE		COMPLE
MgO	Mayor al 0.2%	0.7	COMPLE	0.3	COMPLE
P2O5	Mayor al 0.4%		NO SE INDICA EN LA HOJA TECNICA EL VALOR		NO SE INDICA EN LA HOJA TECNICA EL VALOR

CONCRETO REFRACTARIO: OFERENTE 4

PARAMETRO	CLIENTE	Maquinarias Henriquez CEMENTO Hydrexon 3200	COMENTARIOS	EREGOS LA LLAVE CONCRAX 1700	COMENTARIOS
Alumina	mayor 65%	117	COMPLE	130	COMPLE
Silice	mayor 20%	25	COMPLE	25	COMPLE
Temperatura de exposición	mayor a 1400 C	1700	COMPLE	1500	COMPLE
Densidad	mayor a 135 lb/pie3	148	COMPLE	172-184	COMPLE
Resistencia impacto	mayor a 2000 lb/pulg2 at 1300 C		NO SE INDICA EN LA HOJA TECNICA EL VALOR		NO SE INDICA EN LA HOJA TECNICA EL VALOR
Modulo de ruptura	Mayor a 500 psi at 1300 C		COMPLE	3500-4000	COMPLE
TiO2	Mayor al 2%	1.8	COMPLE	1.0-2.0	COMPLE
Fe2O3	1.00%	0.8	COMPLE		COMPLE
MgO	Mayor al 0.15%	0.1	COMPLE	0.50	COMPLE
P2O5	Mayor al 0.5%		NO SE INDICA EN LA HOJA TECNICA EL VALOR		NO SE INDICA EN LA HOJA TECNICA EL VALOR

Conclusión:

Ante los argumentos previamente expuestos, Consorcio CEYM-PROFAMSA solicita la revisión de la adjudicación de este proceso, de tal modo que SE ADJUDIQUE A MI REPRESENTADA por ser la mejor oferta técnica y principalmente la ECONÓMICAMENTE más baja, más aún si los actuales momentos para el país están complicados desde el punto de vista fiscal, por lo tanto CELEC EP, una empresa pública del estado ecuatoriano, no se puede dar el lujo de adjudicar con un millón de dólares más caro, aproximadamente.

En el evento no consentido por mi representada de que usted, inacertadamente, ratifique lo anteriormente resuelto para este caso, debe DECLARAR EL PROCESO DESIERTO POR NO CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES Y ESTATALES, pues es demasiado obvio que no conviene, lo cual destaca a simple vista en la comparación económica y que lo puede verificar cualquier auditor en el futuro, además de que pudieran no cumplirse con las exigencias técnicas en los materiales solicitados en las bases correspondientes.

Atentamente,



Juan Zuñiga
PROCURADOR COMÚN
CONSORCIO CEYM-PROFAMSA

C.C

- Ing. Carlos Julio Balda Santos
Gerente de CELEC EP – Electroguayas
- Dr. Carlos Pólit Faggioni
Contralor General del Estado
- Ec. Santiago Vásquez Cazar
Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública



REPUBLICA DEL ECUADOR



SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que PROCESOS Y FABRICACIONES METALICAS S.A. DE C.V. con RUC número PFM960302TS4, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda HABILITADO en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial:	PROFAMSA
Naturaleza Jurídica	Sociedad Anónima
Máxima Autoridad Representante Legal	Moreno Gonzalez de Castilla Pedro
Documento de Identificación	G08196235
Categoría	Proveedor con mediano ingreso

Dirección Principal:

Estado: Transversal; El Milagro Calle: Calle Alamo Numero: 100 Edificio: Página Web: <http://www.profamsa.com/> Correo Electrónico: juan_zf@hotmail.com Teléfono(s):

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
42320	CALDERAS GENERADORAS DE VAPOR DE AGUA O VAPORES DE OTRAS CLASES (EXCEPTO CALDERAS DE AGUA CALIENTE PARA CALEFACCION CENTRAL, CAPACES TAMBIEN DE PRODUCIR VAPOR DE AGUA A BAJA PRESION); CALDERAS DE AGUA SOBRECALENTADA
42330	APARATOS AUXILIARES PARA CALDERAS; CONDENSADORES PARA MAQUINAS GENERADORAS DE FUERZA MOTRIZ MEDIANTE VAPOR DE AGUA U OTROS TIPOS DE VAPOR
42342	PARTES Y PIEZAS DE CALDERAS GENERADORAS DE VAPOR DE AGUA U OTROS TIPOS DE VAPORES; APARATOS Y ARTEFACTOS AUXILIARES PARA CALDERAS; CONDENSADORES PARA MAQUINAS GENERADORAS DE FUERZA MOTRIZ MEDIANTE VAPOR DE AGUA
54400	MONTAJE E INSTALACION DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS
87110	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO

El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo

Responsable: profamsa

Guayaquil, 25 de septiembre de 2015

**ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE OFERENTES PROCEDIMIENTO DE
LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS No. LICBS-CELEGU-311-15**

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REPARACIÓN DE LA CALDERA DE LA
UNIDAD TV-2 DE LA CENTRAL TÉRMICA GONZALO ZEVALLOS DE LA UNIDAD
DE NEGOCIO ELECTROGUAYAS DE CELEC EP"**

ANTECEDENTES:

Mediante Resolución No. CELEC EP-0100-15 de fecha 19 de agosto de 2015, la Gerencia General, autoriza la reapertura del proceso para la "REPARACIÓN DE LA CALDERA DE LA UNIDAD TV-2 DE LA CENTRAL TÉRMICA GONZALO ZEVALLOS DE LA UNIDAD DE NEGOCIO ELECTROGUAYAS DE CELEC EP" con un presupuesto total de USD\$ 5'293.000.00 (cinco millones doscientos noventa y tres mil 00/100 dólares) sin incluir IVA, y un plazo de ejecución contractual de 110 (ciento diez) días, contados a partir del siguiente día de la acreditación del anticipo; a la vez que se autoriza y delega al Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas para que continúe con el nuevo proceso de contratación; reservándose a la Gerencia general de CELEC EP la facultad de adjudicar y suscribir el contrato.

Mediante Resolución de Aprobación de Pliegos No. LICBS-CELEGU-311-15, de fecha 25 de agosto de 2015, el Gerente de Unidad designa como Miembros de la comisión técnica a los siguientes funcionarios:

Ing. Jorge Carrillo, profesional designado por la Máxima Autoridad, quien la preside.
Ing. Jorge Dután, titular del área requirente.
Ing. Virgilio Landívar, como profesional afín al objeto de la contratación.

Actuarán con voz asesora, pero sin voto:

Dr. Héctor Silva, Subgerente Jurídico
Ing. Freddy Salas, Subgerente Financiero.

Actúa como secretaria la Srta. Rebeca Alarcón.

INICIO DE SESIÓN

En la ciudad de Guayaquil a los 25 días del mes de septiembre de 2015, siendo las 13h00 en las instalaciones de la Unidad de Negocio Electroguayas de la Corporación

Eléctrica del Ecuador, CELEC EP, ubicada en el kilómetro 7 ½ de la vía la Costa, la Comisión Técnica da inicio a la sesión de revisión de las ofertas presentadas.

El Ing. Virgilio Landívar, no se presenta a dicha reunión debido a que tiene reposo médico desde el 21 de septiembre hasta el 12 de octubre del año en curso.

CONVALIDACIÓN DE ERRORES PROCEDIMIENTO No. LICBS-CELEGU-311-15

La Comisión Técnica designada para el procedimiento de licitación de bienes y servicios No. LICBS-CELEGU-311-15, con el fin de dar continuidad al proceso de "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REPARACIÓN DE LA CALDERA DE LA UNIDAD TV-2 DE LA CENTRAL TÉRMICA GONZALO ZEVALLOS DE LA UNIDAD DE NEGOCIO ELECTROGUAYAS DE CELEC EP", procedió a la revisión de las ofertas y determinó la necesidad de solicitar convalidación de errores.

A continuación se detalla la información que se debe ser presentada por los oferentes:

OFERENTE 1:

- Aclarar el tiempo de realización del trabajo en numeral 1.6
- Presentar un cuadro con la nómina del personal técnico solicitado con los proyectos realizados y los montos de dichos proyectos.
- Sustentar documentadamente con respecto al Valor agregado ecuatoriano (VAE) la procedencia del material a utilizarse en la ejecución del servicio.
- Presentar características y procedencia del material refractario que se va a utilizar.
- Presentar características y procedencia del material de la soldadura que se va a utilizar.
- Completar las respuestas del formulario 1.11 conforme al anexo de la resolución No. R.E.-SERCOP-2015-000033.
- Presentar la determinación clara y precisa de la identidad de los accionistas, partícipes o socios mayoritarios de cada uno de los oferentes que sean personas jurídicas; es decir la persona jurídica que participa como promitente consorciado. Esto, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 1793, publicado en el R.O. 621 del 26 de junio de 2009 y la Resolución INCOP No. 037-2009.

OFERENTE 2:

- Presentar certificado de capacidad de generación de calderas de la Refinería YB-7005, YB-7004, YB-7003 y YB-7002.
- Sustentar documentadamente con respecto al Valor agregado ecuatoriano (VAE) la procedencia del material a utilizarse en la ejecución del servicio.
- Presentar cronograma de ejecución del trabajo.

- Presentar características y procedencia del material refractario que se va a utilizar.
- Presentar características y procedencia del material de la soldadura que se va a utilizar.
- Completar las respuestas del formulario 1.11 conforme al anexo de la resolución No. R.E.-SERCOP-2015-000033.

OFERENTE 3:

- Presentar un cuadro con la nómina del personal técnico solicitado con los proyectos realizados y los montos de dichos proyectos.
- Sustentar documentadamente con respecto al Valor agregado ecuatoriano (VAE) la procedencia del material a utilizarse en la ejecución del servicio.
- Presentar características y procedencia del material refractario que se va a utilizar.
- Presentar características y procedencia del material de la soldadura que se va a utilizar.
- Presentar la determinación clara y precisa de la identidad de los accionistas, partícipes o socios mayoritarios de cada uno de los oferentes que sean personas jurídicas; es decir la persona jurídica que participa como promitente consorciado. Esto, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 1793, publicado en el R.O. 621 del 26 de junio de 2009 y la Resolución INCOP No. 037-2009.

OFERENTE 4:

- Presentar un cuadro con la nómina del personal técnico solicitado con los proyectos realizados y los montos de dichos proyectos.
- Sustentar documentadamente con respecto al Valor agregado ecuatoriano (VAE) la procedencia del material a utilizarse en la ejecución del servicio.
- Presentar características y procedencia del material refractario que se va a utilizar.
- Presentar características y procedencia del material de la soldadura que se va a utilizar.
- Presentar la determinación clara y precisa de la identidad de los accionistas, partícipes o socios mayoritarios de cada uno de los oferentes que sean personas jurídicas; es decir la persona jurídica que participa como promitente consorciado. Esto, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 1793, publicado en el R.O. 621 del 26 de junio de 2009 y la Resolución INCOP No. 037-2009.

RESOLUCIÓN:

Por lo expuesto, se resuelve notificar a los oferentes a través del portal institucional del SERCOP, para lo cual se dispone al área de Adquisiciones de CELEC EP -

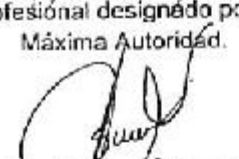
Electroguayas realice dicha publicación, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 17 y 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Una copia de esta acta, así mismo, deberá publicarse en dicho portal, de conformidad a lo indicado en el artículo 1 de la Resolución INCOP No. 053-2011.

Las convalidaciones solicitadas serán recibidas en sobre cerrado en la Secretaría del Delegado de Gerencia. Así mismo, los oferentes utilizarán el Portal institucional del SERCOP para ingresar la información solicitada dentro de la etapa de convalidación.

FIN DE SESIÓN

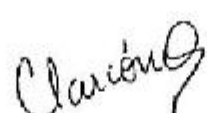
Luego de proceder con el sumillado de las respectivas ofertas y no habiendo más puntos que tratar; siendo las 16h00 del día 25 de septiembre de 2015, la Comisión Técnica declara terminada la sesión. Para constancia de lo acordado suscriben en unidad de acto los comparecientes.


Ing. Jorge Carrillo B.
Profesional designado por la
Máxima Autoridad.


Dr. Héctor Silva E.
Subgerente Jurídico


Ing. Jorge Dután S.
Titular de Área Requiriente

Ing. Freddy Salas Z.
Subgerente Financiero


Srta. Rebeca Alarcón Q.
Secretaría

Guayaquil, 08 de octubre de 2015

ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS No. LICBS-CELEGU-311-15

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REPARACIÓN DE LA CALDERA DE LA UNIDAD TV-2 DE LA CENTRAL TÉRMICA GONZALO ZEVALLOS DE LA UNIDAD DE NEGOCIO ELECTROGUAYAS DE CELEC EP"

ANTECEDENTES:

Mediante Resolución No. CELEC EP-0100-15 de fecha 19 de agosto de 2015, la Gerencia General, autoriza la reapertura del proceso para la "REPARACIÓN DE LA CALDERA DE LA UNIDAD TV-2 DE LA CENTRAL TÉRMICA GONZALO ZEVALLOS DE LA UNIDAD DE NEGOCIO ELECTROGUAYAS DE CELEC EP" con un presupuesto total de US\$ 5'293.000.00 (cinco millones doscientos noventa y tres mil 00/100 dólares) sin incluir IVA, y un plazo de ejecución contractual de 110 (ciento diez) días, contados a partir del siguiente día de la acreditación del anticipo; a la vez que se autoriza y delega al Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas para que continúe con el nuevo proceso de contratación; reservándose a la Gerencia general de CELEC EP la facultad de adjudicar y suscribir el contrato.

Mediante Resolución de Aprobación de Pliegos No. LICBS-CELEGU-311-15, de fecha 25 de agosto de 2015, el Gerente de Unidad designa como Miembros de la comisión técnica a los siguientes funcionarios:

Ing. Jorge Carrillo, profesional designado por la Máxima Autoridad, quien la preside.
Ing. Jorge Dután, titular del área requirente.
Ing. Virgilio Landívar, como profesional afín al objeto de la contratación.

Actuarán con voz asesora, pero sin voto:

Dr. Héctor Silva, Subgerente Jurídico
Ing. Freddy Salas, Subgerente Financiero.

Actúa como secretaria la Sra. Rebeca Alarcón.

ORDEN DEL DÍA

A los 08 días del mes de octubre de 2015, siendo las 09h30 la Comisión Técnica da inicio a la sesión, estableciendo el orden en que se desarrollarán las actividades de acuerdo al siguiente detalle:

1. Conocimiento de las convalidaciones presentadas dentro del proceso LICBS-CELEGU-311-15.
2. Análisis de las Convalidaciones presentadas.
3. Calificación de Ofertas.

El Ing. Virgilio Landívar, no se presenta a dicha reunión debido a que tiene reposo médico desde el 21 de septiembre hasta el 12 de octubre del año en curso.

Dado que el Dr. Héctor Silva se encuentra con permiso desde el 8 de octubre y en uso de sus vacaciones desde el 10 al 25 de octubre será reemplazado como delegado por el Abg. Luis Guzmán.

PUNTO UNO.- CONOCIMIENTO DE LAS CONVALIDACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO NO. LICBS-CELEGU-311-15.

Una vez concluida la etapa de recepción de las convalidaciones, se procede a la calificación de las ofertas presentadas.

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	RUC	HORA DE PRESENTACIÓN DE CONVALIDACIÓN
1	CONSORCIO ESREMCAL -NIPSA-MATRIN	1792114535001	08:17
2	SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS PETROLEROS SYMEP S.A.	0891716485001	11:46
3	CONSORCIO CEYMPROFAMSA	0914331152001	14:11
4	CONSORCIO ENERGY THINK TANK SERVINDLIZ TV DOS	1791914589001	13:43

Dado que las convalidaciones fueron ingresadas al portal de Compras Públicas, los documentos se reciben dentro del plazo establecido portal de compras públicas, esto fue hasta las 15h00 del 05 de octubre de 2015.

En tal virtud, se incorporan al expediente los documentos a fin de determinar si su contenido se ajusta a lo requerido, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución INCOP No. 083.13, artículo 5 que dice:

Artículo 5. DOCUMENTOS FÍSICOS DE SOPORTE Y UTILIZACIÓN DEL PORTAL.-"Los oferentes presentarán físicamente los documentos objeto de convalidación, por lo que las entidades contratantes están en la obligación de recibirlos y analizarlos. Así mismo, los oferentes utilizarán el portal www.compraspublicas.gob.ec para ingresar la información que haya sido solicitada por las entidades contratantes, dentro de la etapa de convalidación".

PUNTO DOS.- ANÁLISIS DE LAS CONVALIDACIONES PRESENTADAS.

Una vez revisados los documentos de la convalidación recibida el día 05 de octubre de 2015, se concluye que los oferentes responden lo solicitado por la Comisión Técnica en el Acta de convalidación de errores correspondiente a este proceso para la calificación respectiva.

PUNTO TRES.- CALIFICACIÓN DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO LICBS-CELEGU-311-15.

Con el fin de dar continuidad al procedimiento de "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REPARACIÓN DE LA CALDERA DE LA UNIDAD TV-2 DE LA CENTRAL TÉRMICA

GONZALO ZEVALLOS DE LA UNIDAD DE NEGOCIO ELECTROGUAYAS DE CELEC EP, la Comisión Técnica, Jurídica y Financiera procede a la revisión y evaluación de las ofertas presentadas.

La evaluación de las ofertas se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, y a lo establecido en la sección IV EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS, de los pliegos para esta adquisición, en el que se establece en el numeral 4.1 lo siguiente:

4.1 EVALUACIÓN DE LA OFERTA: Para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos se estará a la metodología "cumple o no cumple"

4.1.8 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INTEGRIDAD Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA:

Parámetro	Ofertante 1 CONSORCIO ESREMCAL - NIPSA - MATRIN			Ofertante 2 SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS PETROLEROS SYMEP S.A.		
	Cumple	No cumple	Observaciones	Cumple	No cumple	Observaciones
Integridad de la oferta		X	Oferta invalidada por incumplimiento del Artículo 18 de la Ley y los artículos 11, 12 y 14 de la Resolución INCOP No. 52-2011	X		
Equipo mínimo	X			X		
Personal técnico mínimo	X			X		
Experiencia general mínima	X			X		
Experiencia mínima personal técnico	X			X		
Porcentaje de valor agregado ecuatoriano mínimo (VAE)	64.27%			66.00%		
Especificaciones técnicas o términos de referencia	X			X		
Experiencia específica mínima	X				X	La información entregada no cumple con lo mínimo solicitado. No presenta certificados de trabajo en calderas de alta presión mayores a 295 TON/HR o para generar 73MW.
Patrimonio (personas jurídicas)	X			X		

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS PROCEDIMIENTO DE
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS No. LICBS-CELEGU-311-15

Parámetro	Ofertante 3 CONSORCIO CEYM PROFAMSA			Ofertante 4 CONSORCIO ENERGY THINK TANK ETT C.A. - SERVINLIZ		
	Cumple	No cumple	Observaciones	Cumple	No cumple	Observaciones
Integridad de la oferta		X	Oferta invalidada por incumplimiento del Artículo 18 de la Ley y los artículos 11, 12 y 14 de la Resolución JNCOP No. 52-2011	X		
Equipo mínimo	X			X		
Personal técnico mínimo	X			X		
Experiencia general mínima	X			X		
Experiencia mínima personal técnico	X			X		
Porcentaje de valor agregado ecuatoriano mínimo (VAE)	68.47%			86.74%		
Especificaciones técnicas o términos de referencia	X			X		
Experiencia específica mínima	X			X		
Patrimonio (personas jurídicas)	X			X		

4.1.9 INFORMACIÓN FINANCIERA DE REFERENCIA: Análisis de los índices financieros: Los índices financieros constituirán información de relevancia respecto de los participantes en el procedimiento y en tal medida, su análisis se registrará conforme al detalle a continuación:

Parámetro	Indicador solicitado	Oferente 1 CONSORCIO ESREMCAL - NIPSA - MATRIN	Oferente 2 SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS PETROLEROS SYMEP S.A.	Oferente 3 CONSORCIO CEYM PROFAMSA	Oferente 4 CONSORCIO ENERGY THINK TANK ETT C.A. - SERVINLIZ
		Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones
Índice de solvencia	Mayor a 1	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Índice de endeudamiento	Menor a 1.5	Cumple	cumple	Cumple	Cumple

Revisión de cumplimiento realizada por el Área Financiera.

"4.2 EVALUACIÓN POR PUNTAJE: Sólo las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos serán objeto de evaluación por puntaje."

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS No. LICBS-CELEGU-311-15

OFERENTE 1: CONSORCIO ESREMCAL - NIPSA - MATRIN

En el caso que el oferente, compromiso de asociación "ESREMCAL-NIPSA-MATRIN", comparece con tres personas jurídicas dos nacionales y una extranjera, colombiana, las mismas son:

- INDUSTRIAS MATRIN CIA. LDTA.;
- NIPNEGOCIOS INDUSTRIALES Y PETROLEOS S.A.; y
- COMPAÑIA ESPECIALISTAS EN REPARACIÓN MONTAJES INDUSTRIALES Y DE CALDERAS S.A.S.

Dando cumplimiento con el Art. 14 de la Resolución INCOP No. 52-2011, es decir, verificar el cumplimiento de requisitos del compromiso de asociación o consorcio, hemos observado que uno de los promitentes consorciados, COMPAÑIA ESPECIALISTAS EN REPARACIÓN MONTAJES INDUSTRIALES Y DE CALDERAS S.A.S., no está habilitado en el Registro Único de Proveedores, invalidando así su oferta.

Oferta invalidada por incumplimiento de Art. 14 de la Resolución INCOP No. 52-2011

En el Art. 11 de la resolución ídem establece que las personas naturales y jurídicas que constaren habilitadas en el RUP tienen derecho a presentar ofertas de manera asociada; en concordancia a lo antedicho tenemos el Art. 12 de la norma ídem que ordena quienes pueden conformar el consorcio o compromiso de asociación, estos son los proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores.

Asimismo el Procurador General del Estado en absolución de consulta, dirigida mediante Oficio No. 08843, publicado en extracto mediante R.O. 69 de 18 de noviembre de 2009, en el pondera lo siguiente:

"... deben constar cada uno, individualmente como proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores (RUP), con anterioridad a la presentación de las ofertas..."

Lo subrayado es inserto.

El otrora INCOP, ahora SERCOP, emitió la Resolución INCOP No. RE-2013-0000083, en la misma resolvió expedir la Regulación para la Etapa de Convalidación de Errores, en su Art. 12 dispone el rechazo de la oferta, consta lo siguiente:

"En el caso de que los requerimientos de convalidación notificados por la entidad contratante no fueran presentados por el oferente en el término fijado para el efecto, o presentados no resulten satisfactorios, será causa para el rechazo o descalificación de la oferta; siempre y cuando éstos comprometan un requisito o capacidad jurídica, técnica o económica establecidos como mínimos en los pliegos del proceso"

Lo anotado se explica por sí solo, será causa de rechazo las omisiones de los oferentes que comprometan la capacidad jurídica o la calidad con la cual comparecen. Revisión de cumplimiento realizada por el Área Jurídica.

OFERENTE 2: SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS PETROLEROS SYMEP S.A.

La información entregada no cumple con lo mínimo solicitado. No presenta certificados de trabajo en calderas de alta presión mayores a 295 TON/HR o para generar 73MW. Revisión realizada por el Área Técnica.

OFERENTE 3: CONSORCIO CEYM - PROFAMSA

En el caso que el oferente, compromiso de asociación "CEYM-PROFAMSA", comparece con dos personas jurídicas una nacional y una extranjera, mexicana, las mismas son:

- COMPAÑÍA CEYM ELÉCTRICA S.A., y
- PROCESOS Y FABRICACIONES METÁLICAS S.A. DE C.V.

Dando cumplimiento con el Art. 14 de la Resolución INCOP No. 52-2011, es decir, verificar el cumplimiento de requisitos del compromiso de asociación o consorcio, hemos observado que uno de los promitentes consorciados, PROCESOS Y FABRICACIONES METÁLICAS S.A. DE C.V., no está habilitado en el Registro Único de Proveedores, invalidando así su oferta.

Dando cumplimiento con el Art. 14 de la Resolución INCOP No. 52-2011, es decir, verificar el cumplimiento de requisitos del compromiso de asociación o consorcio, hemos observado que uno de los promitentes consorciados, COMPAÑÍA ESPECIALISTAS EN REPARACIÓN MONTAJES INDUSTRIALES Y DE CALDERAS S.A.S., no está habilitado en el Registro Único de Proveedores, invalidando así su oferta.

Oferta invalidada por incumplimiento de Art. 14 de la Resolución INCOP No. 52-2011

En el Art. 11 de la resolución ídem establece que las personas naturales y jurídicas que constaren habilitadas en el RUP tienen derecho a presentar ofertas de manera asociada; en concordancia a lo antedicho tenemos el Art. 12 de la norma ídem que ordena quienes pueden conformar el consorcio o compromiso de asociación, estos son los proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores.

Asimismo el Procurador General del Estado en absolución de consulta, dirigida mediante Oficio No. 08843, publicado en extracto mediante R.O. 69 de 18 de noviembre de 2009, en el pondera lo siguiente:

"... deben constar cada uno, individualmente como proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores (RUP), con anterioridad a la presentación de las ofertas..."

Lo subrayado es inserto.

El otrora INCOP, ahora SERCOP, emitió la Resolución INCOP No. RE-2013-0000083, en la misma resolvió expedir la Regulación para la Etapa de Convalidación de Errores, en su Art. 12 dispone el rechazo de la oferta, consta lo siguiente:

"En el caso de que los requerimientos de convalidación notificados por la entidad contratante no fueran presentados por el oferente en el término fijado para el efecto, o presentados no resulten satisfactorios, será causa para el rechazo o descalificación de la oferta; siempre y cuando éstos comprometan un requisito o capacidad jurídica, técnica o económica establecidos como mínimos en los pliegos del proceso"

Lo anotado se explica por sí solo, será causa de rechazo las omisiones de los oferentes que comprometan la capacidad jurídica o la calidad con la cual comparecen. Revisión de cumplimiento realizada por el Área Jurídica.

OFERENTE 4: CONSORCIO ENERGY THINK TANK ETT C.A. - SERVINLIZ

La oferta presentada por el Consorcio ENERGY THINK TANK ETT C.A. - SERVINLIZ cumple con los requisitos mínimos especificados en los pliegos, por lo tanto será objeto de calificación.

Parámetro	Valoración	Oferente 4				
		CONSORCIO ENERGY THINK TANK ETT C.A. - SERVINLIZ				
		Observaciones				
1.-Experiencia general	5	$P_e = 5 (E_o / M_e)$ $P_e = 5$				
2.-Experiencia específica	15	$P_e = 15 (E_o / M_e)$ $P_e = 15$				
3.-Experiencia del personal técnico	15	Detalle	Cant.	*	Val.	= Puntaje
		Inspector ASME	2	*	1	= 2.0
		Supervisor residente de obra	2	*	1	= 2.0
		Supervisor de obra	2	*	1	= 2.0
		Jefe de montaje	2	*	0.75	= 1.5
		Jefe de control de calidad	2	*	0.75	= 1.5
		Soldador especializado	2	*	0.75	= 1.5
		Soldador especializado	2	*	0.75	= 1.5
		Soldador especializado	2	*	0.75	= 1.5
		Soldador especializado	2	*	0.75	= 1.5
Total					= 15.0	
4.-Otros parámetros resueltos por la entidad (hasta 5 puntos en total)	5	$PES = 45 - (0.4 * Pmo)$ $PES = 45 - (0.4 * 100)$ $PES = 5$				
4.1 Plazo de entrega						
5.-Oferta económica	50	$Poe = 50 (Pno / Mpm)$ $Poe = 50 (\$ 5'290.000 / \$ 5'290.000)$ $Poe = 50$				
Subtotal	90					
6.-VAE	10	Calificación realizada por el Sercop : 86.74 Fórmula: $VAE = 10 (86.74 / 86.74) = 10$				
Total	100					

CONCLUSIÓN

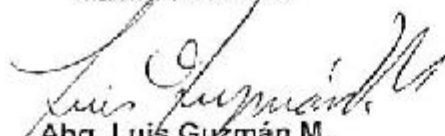
Considerando lo establecido en los pliegos, esta Comisión, concluye, que el oferente 4, **CONSORCIO ENERGY THINK TANK SERVINDLIZ TV DOS**, cumple con todo lo solicitado en los Pliegos del proceso No. LICBS-CELEGU-311-15 y alcanza una calificación de 100 puntos, por lo que se recomienda a la Gerencia General la adjudicación al citado oferente, de conformidad a lo previsto en la Resolución No. CELEC EP-0100-15 emitida el 19 de agosto del 2015.

FIN DE SESIÓN

No habiendo más puntos que tratar; siendo las 15h00 del día 08 de octubre de 2015, la Comisión Técnica declara terminada la sesión. Para constancia de lo acordado suscriben en unidad de acto los comparecientes.

Atentamente,


Ing. Jorge Carrillo B.
Profesional designado por la
Máxima Autoridad.


Abg. Luis Guzmán M.
Delegado Subgerente
Jurídico


Ing. Jorge Dután S.
Titular de Área Requiriente


Ing. Freddy Salas Z.
Subgerente Financiero


Srta. Rebeca Alarcón Q.
Secretaria

CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN CEL-RES-0155-15

**"REPARACIÓN DE LA CALDERA DE LA UNIDAD TV-2 DE LA CENTRAL
TÉRMICA GONZALO ZEVALLOS DE LA UNIDAD DE NEGOCIO CELEC EP
ELECTROGUAYAS"**

Ing. Eduardo Barredo Heinert
GERENTE GENERAL DE CELEC EP

CONSIDERANDO:

Que, el Ing. Eduardo Barredo Heinert, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, en adelante CELEC EP, mediante Resolución No. CELEC EP-0100-15, de 19 de agosto de 2015, autorizó la Reapertura del proceso de Licitación para contratar la "REPARACIÓN DE LA CALDERA DE LA UNIDAD TV-2 DE LA CENTRAL TÉRMICA GONZALO ZEVALLOS DE LA UNIDAD DE NEGOCIO CELEC EP ELECTROGUAYAS" con un presupuesto total, sin IVA, de US\$ 5'293.000,00 (cinco millones doscientos noventa y tres mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América); y, un plazo de ejecución contractual de 110 (ciento diez) días, contados a partir del siguiente día de la acreditación del anticipo, por persistir la necesidad institucional; delegándose al Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas, Ing. Carlos Julio Balda Santos, para que bajo su responsabilidad y previo el cumplimiento de todos los requerimientos legales aplicables de conformidad con la normativa vigente, apruebe los pliegos; y, continúe con el trámite del procedimiento de contratación; reservándose la Gerencia General de CELEC EP la facultad de adjudicar y suscribir el contrato, así como la de cancelar o declarar desierto el proceso, de ser el caso.

Que, mediante Resolución No. LICBS-CELEGU-0311-15, de 25 de agosto de 2015, el Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas, Ing. Carlos Julio Balda Santos, en ejercicio de la delegación conferida en la Resolución de la Gerencia General, referida anteriormente; aprobó los Pliegos elaborados por la Unidad de Negocio Electroguayas, para Licitación, para contratar la "REPARACIÓN DE LA CALDERA DE LA UNIDAD TV-2 DE LA CENTRAL TÉRMICA GONZALO ZEVALLOS DE LA UNIDAD DE NEGOCIO CELEC EP ELECTROGUAYAS", proceso signado con el No. LICBS-CELEGU-0311-15, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado, en base de los modelos oficializados y actualizados por el SERCOP y complementados con los requerimientos de orden legal, técnico y económico, inherentes a la naturaleza de la contratación, designando para el desarrollo del proceso la Comisión Técnica respectiva, conforme a lo previsto en el Artículo 18 del precitado Reglamento General.

Que, el Pliego, incluida la convocatoria al procedimiento de Licitación, se publicó el 25 de agosto de 2015, en el Portal Institucional del SERCOP, fijándose como fecha límite para la entrega de ofertas, hasta el 18 de septiembre de 2015.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en las Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y/o Servicios, Sección I, numeral 1.6, del Pliego y de acuerdo a lo establecido en el cronograma del procedimiento, las preguntas, respuestas y aclaraciones fueron realizadas y atendidas, a través del Portal Institucional del SERCOP, conforme consta en el Acta respectiva, de fecha 1 de septiembre de 2015.

Que, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y/o Servicios, Sección I, numeral 1.3 Presentación y apertura de ofertas, del Pliego, y de acuerdo al cronograma del procedimiento, dentro del término establecido para este efecto, se presentaron las siguientes ofertas para la "REPARACIÓN DE LA CALDERA DE LA UNIDAD TV-2 DE LA CENTRAL TÉRMICA GONZALO ZEVALLOS DE LA UNIDAD DE NEGOCIO CELEC EP ELECTROGUAYAS", Oferente 1: CONSORCIO ESREMCAL- NIPSA- MATRIN; Oferente 2: SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS PETROLEROS SYMEP S.A.; Oferente 3: CONSORCIO CEYM - PROFAMSA; Oferente 4: CONSORCIO ENERGY THINK TANK SERVINDLIZ TV DOS; procediendo la Comisión Técnica, a su apertura, lo cual consta en el Acta de fecha 18 de septiembre de 2015.

Que, la Comisión Técnica, mediante Acta de 8 de octubre de 2015, procedió a la evaluación y calificación de las Ofertas, considerando al efecto las convalidaciones de errores, que fueron solicitadas mediante Acta de Convalidaciones el 25 de septiembre de 2015; y posteriormente fueron presentadas por los oferentes; la Comisión Técnica determina en su análisis lo siguiente:

Oferente 1: CONSORCIO ESREMCAL- NIPSA- MATRIN.- Presenta un compromiso de asociación conformada por tres personas jurídicas dos nacionales y una extranjera, de nacionalidad colombiana, siendo las siguientes: I) Industrias Matrin Cía. Ltda.; II) Nipnegocios Industriales y Petroleros S.A., III) Compañía Especialista en Reparación Montajes Industriales y de Calderas S.A. Dando cumplimiento con el Art.14 de la Resolución INCOP No.52-2011, se verifica que uno de los promitentes consorciados, la Compañía Especialista en Reparación Montajes Industriales y de Calderas S.A., no está habilitado en el Registro Único de Proveedores, invalidando así su oferta

Oferente 2: SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS PETROLEROS SYMEP S.A.- La información entregada no cumple con la experiencia mínima requerida, el oferente no presenta los certificados de trabajo en calderas de alta presión mayores a 295 TON/HR o para generar 73MW; por lo que no cumple con los pliegos del proceso.

Oferente 3: CONSORCIO CEYM - PROFAMSA.- Presenta un compromiso de asociación conformada por dos personas jurídicas una nacional y una extranjera de nacionalidad mexicana, siendo las siguientes: I) Compañía Ceym Eléctrica S.A. y II) Procesos y Fabricaciones Metálicas S.A. de C.V. Dando cumplimiento con el Art.14 de la Resolución INCOP No.52-2011, se verifica que uno de los promitentes consorciados la Compañía Procesos y Fabricaciones Metálicas S.A. de C.V., no está habilitado en el Registro Único de Proveedores, invalidando así su oferta

Oferente 4: CONSORCIO ENERGY THINK TANK SERVINDLIZ TV DOS.- Cumple con los requisitos mínimos especificados en los pliegos, por lo que es objeto de evaluación por parte de la Comisión Técnica; alcanzando una calificación de 100 puntos, por lo que, se recomendó a la Gerencia General, la adjudicación al citado Oferente.

Que, una vez concluidas las instancias del proceso precontractual, mediante Memorando No. CELEC-EP-EGU-2015-0110-MEM, de 12 de octubre de 2015, el Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas, Ing. Carlos Julio Balda Santos, remite a la Gerencia General de CELEC EP, el expediente completo del Proceso No. LICBS-CELEGU-0311-15, en el cual se recomendó la adjudicación a favor del CONSORCIO ENERGY THINK TANK SERVINDLIZ TV DOS, por el valor sin IVA de US\$ 5.290.000,00. La Gerencia General de CELEC EP, mediante nota en el Sistema de Gestión Documental Quipux, dispone que la Jefatura de Abastecimientos y la Dirección de Generación de CELEC EP, presenten sus informes relacionados con el desarrollo del Proceso No. LICBS-CELEGU-0311-15.

Que, mediante Memorando No. CELEC-EP-2015-2558-MEM, de 16 de octubre de 2015, el Director de Generación de CELEC EP, señala que sobre la base del análisis realizado a la documentación anexa al Memorando No. CELEC-EP-EGU-2015-0110-MEM, de 12 de octubre de 2015, se concluye que: "(...) considera procedente aceptar la recomendación realizada por el Gerente de Electroguayas para adjudicar al CONSORCIO ENERGY THINK TANK SERVINDLIZ TV DOS por un valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL, 00/100 (USD 5.290.000,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA sin incluir IVA."

Que, por su parte, mediante Memorando No. CELEC-EP-2015-2555-MEM, de 16 de octubre de 2015, el Jefe de Abastecimientos de CELEC EP, luego del análisis realizado al desarrollo del Proceso No. LICBS-CELEGU-311-15, concluye señalando que: "(...) En consecuencia, señor Gerente, una vez revisada la documentación presentada por la Unidad de Negocio Electroguayas, se ha verificado que han cumplido con todos los requisitos exigidos, por lo que es procedente acoger la recomendación del Ing. Carlos Julio Balda, Gerente de la Unidad de Negocio y de la Comisión creada para el efecto, y se proceda con la adjudicación del mismo, al CONSORCIO ENERGY THINK TANK SERVINDLIZ TV DOS, con un valor total de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL, 00/100 (USD 5.290.000,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA sin incluir IVA, cuyo plazo de ejecución precontractual es de 100 días desde la notificación de que se encuentra listo el anticipo. Además solicito disponer a la Dirección Jurídica que elabore la Resolución pertinente y se proceda con los demás trámites legales".

La Gerencia General de CELEC EP, mediante nota en el Sistema de Gestión Documental Quipux, dispone a la Dirección Jurídica de CELEC EP la elaboración de la Resolución correspondiente.

Que, el Proceso de Licitación No. LICBS-CELEGU-0311-15, para la "REPARACIÓN DE LA CALDERA DE LA UNIDAD TV-2 DE LA CENTRAL TÉRMICA GONZALO ZEVALLOS DE LA UNIDAD DE NEGOCIO CELEC EP ELECTROGUAYAS", se ha

ajustado a lo establecido en los artículos 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 18, 49 a 55 de su Reglamento General, y las Resoluciones correspondientes del Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, regulan el procedimiento de Licitación.

Que, la evaluación de las ofertas se ha realizado aplicando los parámetros de calificación previstos en el Pliego del proceso en cuestión, conforme lo dispone el artículo 54 del Reglamento General de la LOSNCP.

Que, de conformidad con el Artículo 6, numeral 1, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y sólo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.

Que, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17 y 18 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.

Que, en las Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y/o Servicios, Sección I, numeral 1.10, del Pliego, se indica:

"Adjudicación y notificación: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, con base en el resultado de la evaluación de las ofertas, reflejado en el informe elaborado por los integrantes de la Comisión Técnica o el responsable de evaluar las propuestas tratándose de menor cuantía, adjudicará el contrato a la propuesta más conveniente para los intereses institucionales, conforme a los términos establecidos en el numeral 18 del artículo 6 de la LOSNCP, mediante resolución motivada, y con sujeción al contenido de la Resolución emitida por el SERCOP para el efecto.

La notificación de la adjudicación realizada en los términos antes referidos, se la realizará a través del Portal Institucional del SERCOP".

Que, se cuenta con la correspondiente Certificación de disponibilidad presupuestaria No. EGU-2015-000313, de 17 de abril de 2015, emitida por el Subgerente Financiero de la Unidad de Negocio Electroguayas, para cubrir las obligaciones derivadas de la presente contratación, con lo cual se cumplen con las disposiciones legales pertinentes.

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias antes citadas, sobre la base de la recomendación de la Comisión Técnica constante en el Documento No. CELEC-EP-ING-0147-15 y su documentación adjunta y de los Memorandos Nos. CELEC-EP-EGU-2015-0110-MEM; CELEC-EP-2015-2558-MEM; CELEC-EP-2015-2555-MEM,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación efectuada por la Comisión Técnica del Proceso No. LICBS-CELEGU-0311-15; y, en consecuencia adjudicar el contrato para la "REPARACIÓN DE LA CALDERA DE LA UNIDAD IV-2 DE LA CENTRAL TÉRMICA GONZALO ZEVALLOS DE LA UNIDAD DE NEGOCIO CELEC EP ELECTROGUAYAS", al CONSORCIO ENERGY THINK TANK SERVINDLIZ TV DOS, con un valor total de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL, 00/100 (USD 5.290.000,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA sin incluir IVA, cuyo plazo de ejecución precontractual es de 100 días desde la notificación de que se encuentra listo el anticipo.

Artículo 2.- Notificar al Procurador Común del Consorcio con esta Resolución de Adjudicación, a través Portal Institucional del SERCOP, conforme lo dispone el Artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El cumplimiento de este mandato estará a cargo de la Unidad de Negocio Electroguayas.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Negocio Electroguayas, solicite la documentación necesaria al adjudicatario, observando lo dispuesto en el Artículo 113 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y prepare el proyecto de contrato a ser suscrito, el cual una vez revisado por la Dirección Jurídica de CELEC EP, será puesto en conocimiento de esta Gerencia para la firma respectiva, dentro del término establecido en el citado Artículo.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Negocio Electroguayas que incorpore una copia de la presente Resolución al expediente del proceso y publique en el Portal Institucional del SERCOP toda la información relevante del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la Resolución INCOP No. 53-2011, emitida por el actual Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, en la ciudad de Cuenca, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince.


Ing. Eduardo Barredo Heinert
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR

Oficio: CEY-CEL-LIC311-15-01
Fecha: Noviembre 20, 2015

Asunto: Resolución de adjudicación CEL-RES-0155-15

Para: SEÑOR INGENIERO
LUIS EDMUNDO RUALES CORRALES
GERENTE GENERAL
CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC-EP

De mis consideraciones,

ING. JUAN ANTONIO ZUÑIGA FAJARDO, en mi calidad de Gerente y Representante legal de la compañía "CEYM COMPAÑÍA ELÉCTRICA Y MECÁNICA S.A." y procurador común de la promesa de consorcio CEYM-PROFAMSA, manifiesto mi inconformidad ante la resolución de adjudicación CEL-RES-0155-15 para el proceso de licitación pública "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REPARACIÓN DE LA CALDERA DE LA UNIDAD TV-2 DE LA CENTRAL TÉRMICA GONZALO ZEVALLOS DE LA UNIDAD DE NEGOCIO ELECTROGUAYAS DE CELEC EP - LICBS-CELEGU-311-15", en donde se descalifica la oferta de mi representada y se adjudica el proceso al oferente CONSORCIO ENERGY TANK ETT C.A. - SERVINDLIZ contraviniendo así a los intereses del Estado Ecuatoriano.

Antecedentes:

Mediante Resolución No. CELEC EP-0100-15 de fecha 19 de agosto de 2015, la Gerencia General, autoriza la reapertura del proceso para la "REPARACIÓN DE LA CALDERA DE LA UNIDAD TV-2 DE LA CENTRAL TÉRMICA GONZALO ZEVALLOS DE LA UNIDAD DE NEGOCIO ELECTROGUAYAS DE CELEC EP - LICBS-CELEGU-311-15" con un presupuesto total de USD \$5,293,000.00 sin incluir IVA, y un plazo de ejecución contractual de 110 días.

El día 18 de Septiembre del 2015, Consorcio CEYM-PROFAMSA, al igual que otros tres oferentes adicionales presentó su oferta técnica y económica, para el proceso en mención, siendo la mejor propuesta económica, de acuerdo a los resultados hechos públicos dentro del proceso de apertura de ofertas:


Maria Isabel Carrillo
ASISTENTE DE GERENCIA GENERAL CELEC EP

FECHA: 23/11/15 10h44



No.	NOMBRE DEL OFERENTE	RUC	VALOR DE LA OFERTA (USD)	DIF. VALOR REFERENCIAL
1.	Consorcio ESREMCAL-NIPSA-MATRIN	1792114535001	4,500,000.00	-14.98%
2.	SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PETROLEROS	0891716486001	4,950,000.00	-6.48%
3.	CONSORCIO CEYM PROFAMSA	0914331152001	4,345,429.65	-17.90%
4.	CONSORCIO ENERGY THINK TANK SERVINDLIZ TV DOS	1791914589001	5,290,000.00	-0.057%

CEYM S.A., como empresa líder y con mayor participación accionaria dentro de la promesa de Consorcio CEYM-PROFAMSA se encontraba debidamente calificada y habilitada en el Registro Único de Proveedores (RUP) al momento de presentar su oferta en el sistema USHAY.

Irregularidades del Proceso:

El día 28 de Septiembre del 2015 se recibe la solicitud de convalidaciones de errores con un plazo para entregar las respuestas hasta el 05 de Octubre del año en curso. (Se adjunta Acta de Convalidación de Errores de Oferentes)

Al Oferente 3, Consorcio CEYM-PROFAMSA se le realizan las siguientes convalidaciones técnicas y jurídicas:

- *Presentar un cuadro con la nómina del personal técnico solicitado con los proyectos realizados y los montos de dichos proyectos.*
- *Sustentar documentadamente con respecto al Valor agregado ecuatoriano (VAE) la procedencia del material a utilizarse en la ejecución del servicio.*
- *Presentar características y procedencia del material refractario que se va a utilizar.*
- *Presentar características y procedencia del material de la soldadura que va a utilizar.*
- *Presentar la determinación clara y precisa de la identidad de los accionistas, partícipes o socios mayoritarios de cada uno de los oferentes que sean personas jurídicas; es decir la persona jurídica que participa como prominente consorciado. Esto, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 1793, publicado en R.O. 621 del 26 de junio de 2009 y la resolución INCOP No. 037-2009.*

8

Las respuestas a estas convalidaciones se entregaron dentro del plazo establecido y como se puede apreciar en ellas, a pesar de que existía una convalidación del orden jurídico y el mismo proceso de realizar una convalidación a un oferente implica la revisión integral de una oferta, en ningún momento se menciona la falta del RUP del prominente consorciado extranjero como causal de descalificación.

Es por ello que, una vez que la promesa de Consorcio CEYM-PROFAMSA entregó toda la documentación solicitada durante el proceso de convalidación y después de que en un tiempo prudencial no hubo ningún comentario, siendo conscientes de haber presentado una muy buena oferta técnica y tener la mejor oferta económica de todos los oferentes, creímos que seríamos finalmente adjudicados.

Adicionalmente al revisar las convalidaciones a otros proveedores, al ser esta información de acceso público y revisar las respuestas de cada oferente, igualmente notamos irregularidades en el proceso.

1. A diferencia de los oferentes 3 y 4, a los cuáles se les solicita sustentar documentadamente el valor agregado ecuatoriano presentado a los oferentes 1 y 2 se les solicita "Completar las respuestas del formulario 1.11 conforme al anexo de la resolución No. R.E.-SERCOP-2015-000033." Los formularios deben de estar completos al momento de presentarse una oferta.
2. Al oferente 2 dentro de las convalidaciones realizadas se le solicita "presentar un cronograma de trabajo". El ente público debe de realizar convalidaciones sobre la información presentada por el oferente, pero no puede dentro del mismo proceso solicitar una información, que debió ser entregada inicialmente y que es parte integral de una oferta. El hecho de que un oferente no entregue cronograma, es suficiente para que su oferta sea considerada incompleta y por ende descalificada.
3. Al oferente 4 se le solicita presentar las características y procedencia del material refractario a utilizar en esta licitación. Al ser la información presentada para el proceso de convalidación pública, se puede observar que los materiales propuestos por el oferente 4 no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego, de acuerdo al cuadro adjunto:

LADRILLO REFRACTARIO: OFERENTE 4

PARAMETRO	CLIENTE	Maquinarias Henriquez LADRILLO SDMEC	COMENTARIOS	ERECOS LA LLAVE	COMENTARIOS
Alumina	Mayor 60%	70	CUMPLE	65	CUMPLE
Silice	Mayor 30%	22.5	CUMPLE	22.5	CUMPLE
Temperatura de exposición	Mayor a 1400 C	1600	CUMPLE	1700	CUMPLE
Densidad	Mayor a 135 lb/pulg3	155	CUMPLE	134 - 139	CUMPLE
Resistencia Impacto	Mayor a 8000 lb/pulg2		NO SE INDICA EN LA HOJA TECNICA EL VALOR		NO SE INDICA EN LA HOJA TECNICA EL VALOR
Modulo de ruptura	Mayor a 1400 psi	1700	CUMPLE	1500-1550	CUMPLE
TiO2	Mayor al 3%		NO SE INDICA		NO SE INDICA
Fe2O3	1.60%		NO SE INDICA		NO SE INDICA
MgO	Mayor al 0.2%		CUMPLE	0.3	CUMPLE
P2O5	Mayor al 0.4%		NO SE INDICA EN LA HOJA TECNICA EL VALOR		NO SE INDICA EN LA HOJA TECNICA EL VALOR

CONCRETO REFRACTARIO: OFERENTE 4

PARAMETRO	CLIENTE	Maquinarias Henriquez CEMENTO Hydreon 3200	COMENTARIOS	ERECOS LA LLAVE CONCRAX 1900	COMENTARIOS
Alumina	Mayor 65%	81.8	CUMPLE	66	CUMPLE
Silice	Mayor 20%	32.6	CUMPLE		NO SE INDICA
Temperatura de exposición	Mayor a 1400 C	1700	CUMPLE	1600	CUMPLE
Densidad	Mayor a 135 lb/pulg3	145	CUMPLE	175 - 184	CUMPLE
Resistencia Impacto	Mayor a 2000 lb/pulg2 al 1300 C		NO SE INDICA EN LA HOJA TECNICA EL VALOR		NO SE INDICA EN LA HOJA TECNICA EL VALOR
Modulo de ruptura	Mayor a 500 psi al 1300 C	700	CUMPLE	3805 - 4267	CUMPLE
TiO2	Mayor al 2%		NO SE INDICA	3.0	CUMPLE
Fe2O3	1.00%		NO SE INDICA		NO SE INDICA
MgO	Mayor al 0.15%		CUMPLE	0.3	CUMPLE
P2O5	Mayor al 3.5%		NO SE INDICA EN LA HOJA TECNICA EL VALOR		NO SE INDICA EN LA HOJA TECNICA EL VALOR

22
unidades

Conclusión:

Ante los argumentos previamente expuestos, Consorcio CEYM-PROFAMSA solicita la revisión de la adjudicación de este proceso, de tal modo que SE ADJUDIQUE A MI REPRESENTADA por ser la mejor oferta técnica y principalmente la ECONÓMICAMENTE más baja, más aún si los actuales momentos para el país están complicados desde el punto de vista fiscal, por lo tanto CELEC EP, una empresa pública del estado ecuatoriano, no se puede dar el lujo de adjudicar con un millón de dólares más caro, aproximadamente.

En el evento no consentido por mi representada de que usted, inacertadamente, ratifique lo anteriormente resuelto para este caso, debe DECLARAR EL PROCESO DESIERTO POR NO CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES Y ESTATALES, pues es demasiado obvio que no conviene, lo cual destaca a simple vista en la comparación económica y que lo puede verificar cualquier auditor en el futuro, además de que pudieran no cumplirse con las exigencias técnicas en los materiales solicitados en las bases correspondientes.

Atentamente,


Juan Zuñiga
PROCURADOR COMÚN
CONSORCIO CEYM-PROFAMSA

C.C

- Ing. Carlos Julio Balda Santos
Gerente de CELEC EP – Electroguayas
- Dr. Carlos Pólit Faggioni
Contralor General del Estado
- Ec. Santiago Vásquez Cazar
Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública

Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2015-11-26 16:40:00 (GMT-5)

Generado por: Hector Enrique Silva Espinoza

Información del Documento			
No. Documento:	CELEC-EP-2015-2023-TEXT	Dne. Referencia:	CEY-CELEC-LIC01-15-01
De:	Juan Antonio Zóñiga Ujarda, Gerente, EMPRESA CEYM COMPANIA ELECTRICA Y MECANICA S.A	Para:	St. Ing. Luis Edmundo Ruelas Cortales, Gerente General CELEC EP, Corporación Eléctrica del Ecuador
Asunto:	RECLAMO PROCTO ADJUDICACIÓN REPARACIÓN CALDERA TV-2 CT GONZALO ZEVALLOS	Descripción Anexos:	
Fecha Documento:	2015-11-23 (GMT-5)	Fecha Registro:	2015-11-23 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Dias	Comentarios
Unidad de Negocio Electrogénicas	Carlos Julio Balda Santos (CELEC-EP)	2015-11-25 08:20:50 (GMT-5)	Recepcionar	Hector Enrique Silva Espinoza (CELEC-EP)	1	Preparar respuesta.
Corporación Eléctrica del Ecuador	Luis Edmundo Ruelas Cortales (CELEC-EP)	2015-11-25 09:22:17 (GMT-5)	Informar	Patricio Gonzalo Freije Noya (CELEC-EP)	2	Se ha remitido a la Unidad el análisis, favor hacer seguimiento.
Corporación Eléctrica del Ecuador	Luis Edmundo Ruelas Cortales (CELEC-EP)	2015-11-25 09:21:15 (GMT-5)	Informar	Julian Gustavo Tamayo Zamudio (CELEC-EP)	2	Se ha remitido a la Unidad el análisis de la comunicación, favor hacer seguimiento.
Corporación Eléctrica del Ecuador	Luis Edmundo Ruelas Cortales (CELEC-EP)	2015-11-25 09:19:15 (GMT-5)	Recepcionar	Carlos Julio Balda Santos (CELEC-EP)	2	Por favor remitirle.
Corporación Eléctrica del Ecuador	María Isabel Carrillo Alvarado (CELEC-EP)	2015-11-23 11:48:56 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento	Luis Edmundo Ruelas Cortales (CELEC-EP)	0	
Corporación Eléctrica del Ecuador	María Isabel Carrillo Alvarado (CELEC-EP)	2015-11-23 11:48:56 (GMT-5)	Registro	Luis Edmundo Ruelas Cortales (CELEC-EP)	0	

Recurso administrativo No. REC-ADM-002-2015.

UNIDAD DE NEGOCIO ELECTROGUAYAS DE LA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP.- Guayaquil, 26 de noviembre de 2015, a las 16h58.-

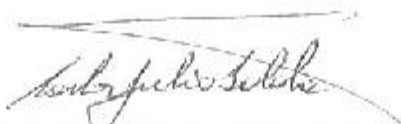
VISTOS.- Primero.- En mi calidad de Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas, delegado de la Máxima Autoridad, avoco conocimiento del escrito que contiene el recurso administrativo presentado por el Ing. Juan Antonio Zúñiga Fajardo respecto al procedimiento precontractual No. LICBS-CELEGU-0311-15 referente a la "Prestación del servicio para la reparación de la caldera de la unidad TV-2 de la central Gonzalo Zevallos de la Unidad de Negocio Electroguayas de Celec EP".

Segundo.- En lo principal, dentro del término legal establecido para el efecto, previa la calificación de la procedencia del recurso interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 y 154 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se dispone que el peticionario complete su recurso con lo siguiente: 2.1.- Acreditar, conforme a derecho, la calidad alegada por el recurrente; 2.2.- Identifique el lugar o medio para efectuar las respectivas notificaciones. De no completar el recurso en el término otorgado en la normativa respectiva se lo tendrá por no interpuesto.

Tercero.- Designese al Abg. Andrés Miranda Vásquez como Secretario Ad-hoc.

Cuatro.- Notifíquese al peticionario en el lugar y correo indicado en el formulario No. 1.2. de la oferta presentada, dentro del procedimiento precontractual No. LICBS-CELEGU-0311-15, puesto que en el escrito recursivo no ha indicado lugar ni ha señalado medio para realizar las respectivas notificaciones.

Hágase saber y cúmplase.-



ING. CARLOS JULIO BALDA SANTOS
Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas
Corporación Eléctrica del Ecuador Celec Ep

23
copias

Recurso administrativo No. REC-ADM-002-2015.

UNIDAD DE NEGOCIO ELECTROGUAYAS DE LA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP.- Guayaquil, 26 de noviembre de 2015, a las 16h58.-

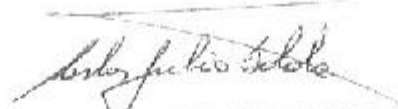
VISTOS.- Primero.- En mi calidad de Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas, delegado de la Máxima Autoridad, avoco conocimiento del escrito que contiene el recurso administrativo presentado por el Ing. Juan Antonio Zúñiga Fajardo respecto al procedimiento precontractual No. LICBS-CELEGU-0311-15 referente a la "Prestación del servicio para la reparación de la caldera de la unidad TV-2 de la central Gonzalo Zevallos de la Unidad de Negocio Electroguayas de Celec EP".

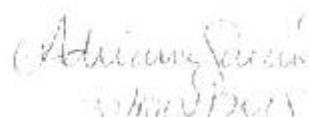
Segundo.- En lo principal, dentro del término legal establecido para el efecto, previa la calificación de la procedencia del recurso interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 y 154 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se dispone que el peticionario complete su recurso con lo siguiente: 2.1.- Acreditar, conforme a derecho, la calidad alegada por el recurrente; 2.2.- Identifique el lugar o medio para efectuar las respectivas notificaciones. De no completar el recurso en el término otorgado en la normativa respectiva se lo tendrá por no interpuesto.

Tercero.- Designese al Abg. Andrés Miranda Vásquez como Secretario Ad-hoc.

Cuatro.- Notifíquese al peticionario en el lugar y correo indicado en el formulario No. 1.2. de la oferta presentada, dentro del procedimiento precontractual No. LICBS-CELEGU-0311-15, puesto que en el escrito recursivo no ha indicado lugar ni ha señalado medio para realizar las respectivas notificaciones.

Hágase saber y cúmplase.-


ING. CARLOS JULIO BALDA SANTOS
Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas
Corporación Eléctrica del Ecuador Celec Ep


10/1/16

cc
veratireo

Alfredo Miranda

De: Alfredo Miranda
Enviado el: lunes, 30 de noviembre de 2015 12:21
Para: 'ceymsa@ceymglobal.com'
Asunto: recurso administrativo No. REC-ADM-002-2015
Datos adjuntos: image2015-11-30-112847.pdf

Estimados señores:

Remito providencia dictada dentro del recurso administrativo No. REC-ADM-002-2015, para su atención.

Atte.,

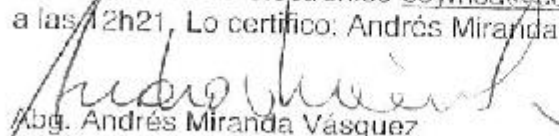
Alfredo Miranda
Secretario Adjunto

LT
venivivile

Recurso administrativo No. REC-ADM-002-2015.

UNIDAD DE NEGOCIO ELECTROGUAYAS DE LA CORPORACIÓN ELÉCTRICA
DEL ECUADOR CELEC EP.-

RAZÓN.- En el cantón de Durán, provincia del Guayas, lunes treinta de noviembre de 2015, a las diez horas cincuenta minutos, notifiqué el impulso administrativo que antecede dictado el 26 de noviembre de 2015 a las 16h58 a: Juan Antonio Zúñiga Fajardo en el lugar indicado en el formulario No. 1.2. de la oferta presentada, dentro del procedimiento precontractual No. LICBS-CELEGU-0311-15, siendo atendido por la señora Adriana García, presentándose como empleada del notificado. Asimismo se notificó al correo electrónico ceymsa@ceymsaglobal.com el 30 de noviembre de 2015 a las 12h21. Lo certifico: Andrés Miranda Vásquez, Secretario Ad-hoc.-


Abg. Andrés Miranda Vásquez
SECRETARIO AD-HOC

02 DIC 2015 HORA 11:35

RECIBIDO
SUBGERENCIA JURÍDICA

01 DIC 2015 15:59

Resolvo Baines

Oficio: CEY-CEL-LIC311-15-02
Fecha: Diciembre 01, 2015

Asunto: Providencia del recurso administrativo No. REC-ADM-002-2015

Para: SEÑOR INGENIERO
CARLOS JULIO BALDA SANTOS
GERENTE DE LA UNIDAD DE NEGOCIO ELECTROGUAYAS
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP

De mis consideraciones,

ING. JUAN ANTONIO ZUÑIGA FAJARDO, en mi calidad de Gerente y Representante legal de la compañía "CEYM COMPANIA ELECTRICA Y MECANICA S.A.", en cumplimiento de vuestra Providencia con fecha 26 de noviembre de 2015 y recibida el día 30 de noviembre de 2015 a las 10:50 AM, expreso lo siguiente:

En la referida providencia, su autoridad, en uso de sus facultades y atribuciones, requiere:

2.1 "Acreditar, conforme a derecho, la calidad alegada por el recurrente".

Justifico mi calidad con la que comparezco, para lo cual adjunto la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 y 154 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.

2.2 "Identifique el lugar o medio para efectuar las respectivas notificaciones".

Las notificaciones que por ley correspondan las seguiré recibiendo en el correo electrónico ceymsa@ceymglobal.com y en la dirección: Hacienda Alina, Mz. U, Solar 1, Vía Durán-Tambo, Durán, Ecuador.

Dejamos constancia en este instrumento que CEYM ha cumplido con lo solicitado en el recurso administrativo No. REC-ADM-002-2015.

Atentamente,

Juan Zuñiga
GERENTE GENERAL
CEYM-COMPANIA ELÉCTRICA Y MECÁNICA S.A.

☐	Sub-Prod	☐	Atender solicitud
☐	Sub-Adm	☐	Autorizado
☒	Sub-Juríd	☐	Continuar trámite
☐	Sub-Inf	☐	Enviar información
☐	Sub-E. Hum	☐	Requerir
☐	Sub-Adm.	☐	Realizar seguimiento

01-12-15

CEYM, COMPAÑÍA ELÉCTRICA Y MECÁNICA S.A.

Duran - Ecuador

NOMBRAMIENTO DE GERENTE

Guayaquil, 10 de Junio del 2015.-

Señor Ing.
JUAN ANTONIO ZUÑIGA FAJARDO
Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que los ACCIONISTAS de CEYM, COMPAÑÍA ELÉCTRICA Y MECÁNICA S.A. reunidos en Junta General el día de hoy, por unanimidad, resolvieron elegirlo a usted como GERENTE de la compañía por un periodo de CINCO AÑOS.-

Según el estatuto social de CEYM, COMPAÑÍA ELÉCTRICA Y MECÁNICA S.A. la REPRESENTACIÓN LEGAL en forma judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el GERENTE INDIVIDUALMENTE, pudiendo suscribir a nombre de la compañía, cualquier documento u obligación relativa al objeto social, sin necesidad de autorización alguna.-

Las atribuciones y deberes del GERENTE constan en la Escritura Pública constitutiva de la compañía CEYM, COMPAÑÍA ELÉCTRICA Y MECÁNICA S.A., celebrada el 09 de Febrero de 1999, ante el Notario Público Titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 26 de Febrero de 1999; Reinscrita en el Registro Mercantil del Cantón de Duran el 31 de Enero de 2014, fojas 997 a 1026 con el numero de inscripción 43.

Dígnese usted hacer constar su aceptación al pie de la presente.-

Atentamente,


Ing. Marcos Antonio Ronquillo Camba
SECRETARIO AD HOC DE LA JUNTA DE ACCIONISTA

ACEPTO el cargo de GERENTE de la compañía CEYM, COMPAÑÍA ELÉCTRICA Y MECÁNICA S.A. que se me confiere según el nombramiento precedente. Guayaquil, 10 de Junio del 2015.


Ing. JUAN ANTONIO ZUÑIGA FAJARDO
GERENTE
CEYM, COMPAÑÍA ELÉCTRICA Y MECÁNICA S.A.
C.C. No 091433115-2

REPERTORIO No. 0228
FECHA: 10 JUN 2015
NOTA:
LA ANOTACION EN REPERTORIO
NO SIGNIFICA INSCRIPCION



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio: 2015 436

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(las) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Doce de Junio del Dos Mil Quince queda inscrito el NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA COMPAÑIA C.E.Y.M. COMPAÑIA ELECTRICA Y MECANICA S.A a favor de ZUÑIGA PAJARDO JUAN ANTONIO, por el plazo de CINCO AÑOS, en el Registro MERCANTIL de fojas 4431 a 4438 con el número de inscripción 291. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.



Dr. Tony Durán Brito
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (I)

Certifico y doy fe, que la copia fotostática
del documento que antecede
en () () () es fiel copia de su original
que se me exhibe a mi vista.
Duran, 01 de Julio 2015

ESPACIO
EN
BLANCO

Dr. Wilson de la Cadena Flores, LL.M.
NOTARIO PRIMERO CANTÓN DURÁN

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EXTRANJERIA

CEDULA N° **CIUDADANIA** No. **091433115-2**

AMPLIACION Y MODIFICACION
ZUÑIGA FAJARDO
JUAN ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1977-04-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**





FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION
ING.ELECTRONICA/TELE.

APellidos y Nombres del Padre:
ZUNIGA BRIONES JUAN

Apellidos y Nombres de la Madre:
FAJARDO TOMALA ALBA

Lugar y Fecha de Expedición:
**GUAYAQUIL
2007-11-30**

Fecha de Expiración:
2019-11-30

COMP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

Firma del Director General:

Firma del Quirógrafo y Censual:

V4835V482

IDECU0914331152<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
770416M19113DECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
ZUNIGA<FAJARDO<<JUAN<ANTONIO<<

31
Marto 7 1994

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL

484

484 - 0292 **0914331152**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ZUÑIGA FAJARDO JUAN ANTONIO

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
QUAYASULL		
CANTÓN	BARROQUA	1
		ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Recurso administrativo No. REC-ADM-002-2015.

UNIDAD DE NEGOCIO ELECTROGUAYAS DE LA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP.- Guayaquil, 3 de diciembre de 2015, a las 13h00.-

VISTOS.- Primero.- Agréguese al expediente el escrito presentado por el recurrente el 1 de diciembre de 2015 a las 15h59, por el que se completa el recurso presentado.

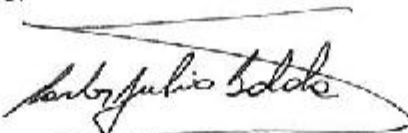
Segundo.- En lo principal, el recurso administrativo suscrito por el Ing. Juan Antonio Zúñiga Fajardo, por los derechos que representa de la compañía Ceym, Compañía Eléctrica y Mecánica S.A., respecto al procedimiento precontractual No. LICBS-CELEGU-0311-15 se lo califica de claro, completo y preciso, por lo que se lo admite al trámite de Ley.

Tercero.- En atención al artículo 156 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dispone que el Jefe de Adquisiciones (e) de la Unidad de Negocio, en el término de dos días, informe la fecha en que fue notificada en el portal institucional administrado por el Sercop, la resolución de adjudicación No. CEL-RES-0155-15 de fecha 30 de octubre de 2015.

Cuarto.- Notifíquese al peticionario en el lugar y correo indicado en su escrito de complementación del recurso.

Quinto.- Publíquese el recurso presentado en el portal institucional administrado por el Sercop, de lo cual se encargará el Jefe de Adquisiciones (e).

Hágase saber y cúmplase.-



ING. CARLOS JULIO BALDA SANTOS
Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas
Corporación Eléctrica del Ecuador Celec Ep

7

23
-fructo
ta es

Recurso administrativo No. REC-ADM-002-2015.

UNIDAD DE NEGOCIO ELECTROGUAYAS DE LA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP.- Guayaquil, 3 de diciembre de 2015, a las 13h00.-

VISTOS.- Primero.- Agréguese al expediente el escrito presentado por el recurrente el 1 de diciembre de 2015 a las 15h59, por el que se completa el recurso presentado.

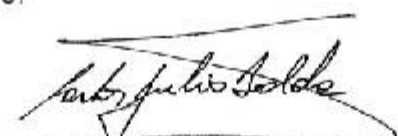
Segundo.- En lo principal, el recurso administrativo suscrito por el Ing. Juan Antonio Zúñiga Fajardo, por los derechos que representa de la compañía Ceym, Compañía Eléctrica y Mecánica S.A., respecto al procedimiento precontractual No. LICBS-CELEGU-0311-15 se lo califica de claro, completo y preciso, por lo que se lo admite al trámite de Ley.

Tercero.- En atención al artículo 156 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dispone que el Jefe de Adquisiciones (e) de la Unidad de Negocio, en el término de dos días, informe la fecha en que fue notificada en el portal institucional administrado por el Sercop, la resolución de adjudicación No. CEL-RES-0155-15 de fecha 30 de octubre de 2015.

Cuarto.- Notifíquese al peticionario en el lugar y correo indicado en su escrito de complementación del recurso.

Quinto.- Publíquese el recurso presentado en el portal institucional administrado por el Sercop, de lo cual se encargará el Jefe de Adquisiciones (e).

Hágase saber y cúmplase.-


ING. CARLOS JULIO BALDA SANTOS
Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas
Corporación Eléctrica del Ecuador Celec Ep

CELEC EP
Unidad de Negocio Electroguayas
DA DEC 2015
HORA
RECIBIDO
OPTO. DE ADQUISICIONES

7

214
favorable
costo

Recurso administrativo No. REC-ADM-002-2015.

UNIDAD DE NEGOCIO ELECTROGUAYAS DE LA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP.- Guayaquil, 3 de diciembre de 2015, a las 13h00.-

VISTOS.- Primero.- Agréguese al expediente el escrito presentado por el recurrente el 1 de diciembre de 2015 a las 15h59, por el que se completa el recurso presentado.

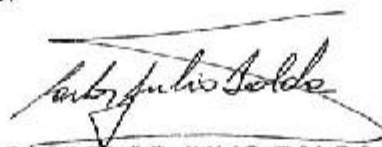
Segundo.- En lo principal, el recurso administrativo suscrito por el Ing. Juan Antonio Zúñiga Fajardo, por los derechos que representa de la compañía Ceym, Compañía Eléctrica y Mecánica S.A., respecto al procedimiento precontractual No. LICBS-CELEGU-0311-15 se lo califica de claro, completo y preciso, por lo que se lo admite al trámite de Ley.

Tercero.- En atención al artículo 156 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dispone que el Jefe de Adquisiciones (e) de la Unidad de Negocio, en el término de dos días, informe la fecha en que fue notificada en el portal institucional administrado por el Sercop, la resolución de adjudicación No. CEL-RES-0155-15 de fecha 30 de octubre de 2015.

Cuarto.- Notifíquese al peticionario en el lugar y correo indicado en su escrito de complementación del recurso.

Quinto.- Publíquese el recurso presentado en el portal institucional administrado por el Sercop, de lo cual se encargará el Jefe de Adquisiciones (e).

Hágase saber y cúmplase.-


ING. CARLOS JULIO BALDA SANTOS
Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas
Corporación Eléctrica del Ecuador Celec Ep

*Revisado
J. Gualandier
04-12-2015 13:00*

*JOSE
GUALANDIER 7*

Alfredo Miranda

53
74414
CINCO

De: Alfredo Miranda
Enviado el: viernes, 04 de diciembre de 2015 9:51
Para: ceymsa@ceymglobal.com
Asunto: recurso administrativo REC-ADM-002-2015
Datos adjuntos: image2015-12-04-092330.pdf

Estimados señores:

Notifico providencia dictada dentro del recurso administrativo No. REC-ADM-002-2015 para su conocimiento.

Atentamente,

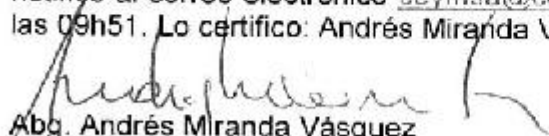
Ab. Andrés Miranda Vázquez
Secretario Ad-hoc

no
tendrá
costo

Recurso administrativo No. REC-ADM-002-2015.

UNIDAD DE NEGOCIO ELECTROGUAYAS DE LA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP.-

RAZÓN.- En el cantón de Durán, provincia del Guayas, viernes 4 de diciembre de 2015, a las 17h30, notifiqué el impulso administrativo que antecede dictado el 1 de diciembre de 2015 a las 13h00 a: Juan Antonio Zúñiga Fajardo p.l.d.q.r. de Ceym S.A. en el lugar indicado en el formulario No. 1.2. de la oferta presentada, dentro del procedimiento precontractual No. LICBS-CELEGU-0311-15, siendo atendido por el señor Josué Gavilánez, presentándose como empleado del notificado. Asimismo se notificó al correo electrónico ceymsa@ceymsaglobal.com el 4 de diciembre de 2015 a las 09h51. Lo certifico: Andrés Miranda Vásquez, Secretario Ad-hoc.-



Abg. Andrés Miranda Vásquez
SECRETARIO AD-HOC

Fecha: 04-DICIEMBRE-2015

Documento No.

CELEC EP-EGU-JAQ-1329-15

PARA: Ing. Carlos Julio Balda Santos
GERENTE DE UNIDAD DE NEGOCIO ELECTROGUAYAS

DE: Ing. Newton Barreto L.
JEFE DE ADQUISICIONES (E)

ASUNTO: **INFORME DEL RECURSO ADMINISTRATIVO No. REC-ADM-002-15.**

En base a lo solicitado en el Recurso administrativo No. REC-ADM-002-15, se procede a informar lo siguiente:

La fecha de publicación de la Resolución de adjudicación No. CEL-RES-0155-15 se considera el viernes 6 de Noviembre de 2015, según consta en la impresión de pantalla adjunta al el Documento No. CELEC EP-EGU-JAQ-1177-15 con el que se notificó a la Subgerencia Jurídica sobre la adjudicación hecha en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, solicitándose además la elaboración del contrato respectivo.

Adicionalmente informo que en la actualidad el proceso se encuentra en estado "Adjudicado – Registro de Contrato", por lo que la única forma de ingresar la información de manera inmediata sería a través del funcionario que sea delegado como administrador de contrato.

Atentamente,


Ing. Newton Barreto L.

Jefe de Adquisiciones (e)

CELEC EP- UNIDAD DE NEGOCIO ELECTROGUAYAS

Copia: Archivo

CELECEP
Unidad de Negocio Electroguaya

04 DIC 2015 HORA

RECIBIDO
SUBGERENCIA JURÍDICA

34
Inventario
nuevo

Recurso administrativo No. REC-ADM-002-2015.

UNIDAD DE NEGOCIO ELECTROGUAYAS DE LA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP.- Guayaquil, 7 de diciembre de 2015, a las 14h00.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el informe presentado por el Jefe de Adquisiciones (e) de la Unidad de Negocio, contenido en el documento interno No. CELEC EP-EGU-JAQ-1329-15 de fecha 4 de diciembre de 2015, mediante el cual señala que la fecha de publicación de la resolución de adjudicación No. CEL-RES-0155-15 fue el viernes 6 de noviembre de 2015.

A efectos de resolver lo que en derecho corresponda se considera:

Primero.- De conformidad a lo indicado la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con fecha 6 de noviembre de 2015 el Gerente General de la Corporación Eléctrica del Ecuador Celec Ep otorga poder especial, amplio y suficiente, a favor del suscrito, para que a su nombre y representación realice dentro de la Unidad de Negocio Electroguayas, los actos que se detallan en dicho poder y obre de conformidad a lo indicado en la Ley ibidem. En los numerales siete y veintitrés de la cláusula tercera del referido poder especial se le otorga al apoderado, respectivamente, la facultad de "presentar y contestar reclamos de carácter administrativo" y la obligación de "cumplir todos los demás encargos que por escrito le hiciere el Gerente General".

El Gerente General de CELEC EP, delegó al suscrito la sustanciación del recurso administrativo, mediante disposición escrita constante en sistema de gestión documental Quipux de fecha 25 de noviembre de 2015 a las 19h19.

Por lo tanto, el infrascrito Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas cuenta con la potestad para resolver el presente recurso administrativo.

Segundo.- Mediante oficio No. CEY-CEL-LIC311-15-01 de fecha 20 de noviembre de 2015, presentado ante CELEC EP el 23 de noviembre de 2015 a las 10h49, la compañía Ceym, Compañía Eléctrica y Mecánica S.A., ha interpuesto un recurso administrativo contra la resolución de adjudicación No. CEL-RES-0155-15 de fecha 30 de octubre de 2015 por la que se adjudicó el contrato para la reparación de la caldera de la unidad TV-2 de la central Gonzalo Zevallos de la Unidad de Negocio Electroguayas, materia de la licitación No. LICBS-CELEGU-0311-15.

La pretensión de la recurrente se contrae a solicitar "la revisión de la adjudicación de este proceso, de tal modo que se adjudique a mi representada por ser la mejor oferta técnica y principalmente la económicamente más baja". En caso de no aceptar el recurso, solicita "declarar el proceso desierto por no convenir a los intereses institucionales y estatales".

Tercero.- La actividad ejercida por la recurrente se encuadra en lo indicado en el cuatro inciso del artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Losncp), que señala que "[e]l reclamo que trata el presente artículo, se podrá ejercer sin perjuicio del recurso administrativo previsto en esta Ley que se pueda interponer contra actos administrativos expedidos por las entidades públicas; y, las acciones judiciales previstas en la normativa vigente." Esta norma guarda concordancia con lo indicado en el primer inciso *ab initio* del artículo 103 de la Ley ibidem que establece que "[e]l recurso de apelación se podrá interponer

amv/SJ

exclusivamente de los actos administrativos expedidos por entidades públicas contratantes."

Cuarto.- La resolución de adjudicación No. CEL-RES-0155-15 de fecha 30 de octubre de 2015, atacada por la acción recursiva, es un acto administrativo, toda vez que produce efectos jurídicos individuales de forma directa, según lo indicado en el artículo 65 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (Erjafe) y por así definirlo, expresamente, el numeral 1 del artículo 6 de la Losncp según el siguiente tenor: "Art. 6.- Definiciones.- 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley."

Quinto.- Para efectos de impugnación, como es el caso que nos atañe, el artículo 76 del Erjafe, respecto al procedimiento de formación de los contratos administrativos, instituye la doctrina de los actos separables, entendida como "[d]ecisiones administrativas unilaterales que pueden ser aisladas de la conclusión misma del contrato en el conjunto del procedimiento contractual y, por tanto, son susceptibles de ser atacadas directamente" (André de Laubadere, 'Tratado de Derecho Administrativo', tomo 5, p. 576), tal como lo señala la extinta Corte Suprema de Justicia en la Resolución No. 88-04, publicada en el R.O. 402, 19-VIII-2004.

Esta doctrina es, a su vez, acogida por el artículo 49 de la Losncp para el procedimiento de licitación, mediante la determinación de las fases preparatoria y precontractual.

Cabe señalar, en todo caso, que el acto administrativo de adjudicación pone fin a la fase precontractual del procedimiento de contratación.

Sexto.- Ahora bien, en atención al principio de seguridad jurídica consagrado en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, el sexto inciso del artículo 102 de la Losncp dispone que "[o]perará la preclusión de derechos, una vez transcurridos tres días hábiles después de concluida cada fase del proceso de contratación pública."

En concordancia con esta norma el segundo párrafo del primer inciso del artículo 103 de la Losncp dispone: "Quienes tengan interés directo en el proceso de contratación pública dispondrán del término de tres (3) días contados desde la notificación del acto administrativo para formular su recurso."

Sobre la institución de la preclusión, el profesor Cabanellas define: "PRECLUSIÓN". Agotamiento del derecho facultad procesal por el transcurso del tiempo o algún acto incompatible./ Para Couture, extinción, clausura o caducidad del derecho para realizar un acto procesal, por prohibición de la ley, transcurso de la oportunidad para verificarlo o realización de algo incompatible./(...)" (CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo 6, Heliasta, 2009, Pág. 397).

Séptimo.- Dentro del caso que nos ocupa, el acto administrativo impugnado, la resolución de adjudicación No. CEL-RES-0155-15 de fecha 30 de octubre de 2015 fue publicado en el portal institucional administrado por el Sercop el 6 de noviembre de 2015, fecha a partir de la cual se entiende notificada dicha resolución a los interesados, según lo determina en artículo 17 del Reglamento General de la Losncp.

amv/SJ



Centro Gonzalo Zaveillos
Km 7 1/2 vía la costa
TELÉFAX: 593 4-2870000
www.eletricoguyas.com.ec
Guayaquil Ecuador

Por lo tanto, toda vez que el escrito recursivo fue presentado el 23 de noviembre de 2015, había transcurrido en exceso el término de 3 días para interponer el citado recurso administrativo, por lo que ha operado la preclusión del derecho impugnatorio.

Por lo expuesto, esta Gerencia de Unidad de Negocio Electroguayas de la Corporación Eléctrica del Ecuador Celec Ep, en uso de sus atribuciones legales,

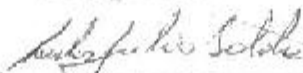
RESUELVE:

Uno.- Desestimar y negar el recurso administrativo interpuesto por la compañía Ceym, Compañía Eléctrica y Mecánica S.A.

Dos.- Disponer que la Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Electroguayas: **Dos.uno.-** Publique en el portal institucional administrado por el SERCOP, todo lo actuado en el presente recurso, en virtud de lo señalado en el último inciso del artículo 150 del Reglamento ibidem, en concordancia con lo establecido en la letra q) del artículo 1 de la Resolución INCOP No. 053-2011; y, **Dos.dos.-** Incorpore al expediente del procedimiento precontractual todo lo actuado en este recurso.

Tres.- Notificar a la recurrente en el lugar indicado por esta.

Hágase saber y cúmplase.-



Ing. Carlos Julio Balda Santos
Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas
Corporación Eléctrica del Ecuador Celec Ep

Recurso administrativo No. REC-ADM-002-2015.

UNIDAD DE NEGOCIO ELECTROGUAYAS DE LA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP.- Guayaquil, 7 de diciembre de 2015, a las 14h00.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el informe presentado por el Jefe de Adquisiciones (e) de la Unidad de Negocio, contenido en el documento interno No. CELEC EP-EGU-JAQ-1329-15 de fecha 4 de diciembre de 2015, mediante el cual señala que la fecha de publicación de la resolución de adjudicación No. CEL-RES-0155-15 fue el viernes 6 de noviembre de 2015.

A efectos de resolver lo que en derecho corresponda se considera:

Primero.- De conformidad a lo indicado la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con fecha 6 de noviembre de 2015 el Gerente General de la Corporación Eléctrica del Ecuador Celec Ep otorga poder especial, amplio y suficiente, a favor del suscrito, para que a su nombre y representación realice dentro de la Unidad de Negocio Electroguayas, los actos que se detallan en dicho poder y obre de conformidad a lo indicado en la Ley ibidem. En los numerales siete y veintitrés de la cláusula tercera del referido poder especial se le otorga al apoderado, respectivamente, la facultad de "presentar y contestar reclamos de carácter administrativo" y la obligación de "cumplir todos los demás encargos que por escrito le hiciere el Gerente General".

El Gerente General de CELEC EP, delegó al suscrito la sustanciación del recurso administrativo, mediante disposición escrita constante en sistema de gestión documental Quipux de fecha 25 de noviembre de 2015 a las 19h19.

Por lo tanto, el infrascrito Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas cuenta con la potestad para resolver el presente recurso administrativo.

Segundo.- Mediante oficio No. CEY-CEL-LIC311-15-01 de fecha 20 de noviembre de 2015, presentado ante CELEC EP el 23 de noviembre de 2015 a las 10h49, la compañía Ceym, Compañía Eléctrica y Mecánica S.A., ha interpuesto un recurso administrativo contra la resolución de adjudicación No. CEL-RES-0155-15 de fecha 30 de octubre de 2015 por la que se adjudicó el contrato para la reparación de la caldera de la unidad TV-2 de la central Gonzalo Zevallos de la Unidad de Negocio Electroguayas, materia de la licitación No. LICBS-CELEGU-0311-15.

La pretensión de la recurrente se contrae a solicitar "la revisión de la adjudicación de este proceso, de tal modo que se adjudique a mi representada por ser la mejor oferta técnica y principalmente la económicamente más baja". En caso de no aceptar el recurso, solicita "declarar el proceso desierto por no convenir a los intereses institucionales y estatales".

Tercero.- La actividad ejercida por la recurrente se encuadra en lo indicado en el cuatro inciso del artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Losncp), que señala que "[e]l reclamo que trata el presente artículo, se podrá ejercer sin perjuicio del recurso administrativo previsto en esta Ley que se pueda interponer contra actos administrativos expedidos por las entidades públicas; y, las acciones judiciales previstas en la normativa vigente." Esta norma guarda concordancia con lo indicado en el primer inciso *ab initio* del artículo 103 de la Ley ibidem que establece que "[e]l recurso de apelación se podrá interponer

amv/sj

exclusivamente de los actos administrativos expedidos por entidades públicas contratantes."

Cuarto.- La resolución de adjudicación No. CEL-RES-0155-15 de fecha 30 de octubre de 2015, atacada por la acción recursiva, es un acto administrativo, toda vez que produce efectos jurídicos individuales de forma directa, según lo indicado en el artículo 65 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (Erjafe) y por así definirlo, expresamente, el numeral 1 del artículo 6 de la Losncp según el siguiente tenor: "Art. 6.- Definiciones.- 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en esta Ley."

Quinto.- Para efectos de impugnación, como es el caso que nos atañe, el artículo 76 del Erjafe, respecto al procedimiento de formación de los contratos administrativos, instituye la doctrina de los actos separables, entendida como "[d]ecisiones administrativas unilaterales que pueden ser aisladas de la conclusión misma del contrato en el conjunto del procedimiento contractual y, por tanto, son susceptibles de ser atacadas directamente" (André de Laubadere, 'Tratado de Derecho Administrativo', tomo 5, p. 576), tal como lo señala la extinta Corte Suprema de Justicia en la Resolución No. 88-04, publicada en el R.O. 402, 19-VIII-2004.

Esta doctrina es, a su vez, acogida por el artículo 49 de la Losncp para el procedimiento de licitación, mediante la determinación de las fases preparatoria y precontractual.

Cabe señalar, en todo caso, que el acto administrativo de adjudicación pone fin a la fase precontractual del procedimiento de contratación.

Sexto.- Ahora bien, en atención al principio de seguridad jurídica consagrado en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, el sexto inciso del artículo 102 de la Losncp dispone que "[o]perará la preclusión de derechos, una vez transcurridos tres días hábiles después de concluida cada fase del proceso de contratación pública."

En concordancia con esta norma el segundo párrafo del primer inciso del artículo 103 de la Losncp dispone: "Quienes tengan interés directo en el proceso de contratación pública dispondrán del término de tres (3) días contados desde la notificación del acto administrativo para formular su recurso."

Sobre la institución de la preclusión, el profesor Cabanellas define: "PRECLUSIÓN". Agotamiento del derecho facultad procesal por el transcurso del tiempo o algún acto incompatible./ Para Couture, extinción, clausura o caducidad del derecho para realizar un acto procesal, por prohibición de la ley, transcurso de la oportunidad para verificarlo o realización de algo incompatible./(...)" (CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo 6, Heliasta, 2009, Pág. 397).

Séptimo.- Dentro del caso que nos ocupa, el acto administrativo impugnado, la resolución de adjudicación No. CEL-RES-0155-15 de fecha 30 de octubre de 2015 fue publicado en el portal institucional administrado por el Sercop el 6 de noviembre de 2015, fecha a partir de la cual se entiende notificada dicha resolución a los interesados, según lo determina en artículo 17 del Reglamento General de la Losncp.

amw/SJ

Por lo tanto, toda vez que el escrito recursivo fue presentado el 23 de noviembre de 2015, había transcurrido en exceso el término de 3 días para interponer el citado recurso administrativo, por lo que ha operado la preclusión del derecho impugnatorio.

Por lo expuesto, esta Gerencia de Unidad de Negocio Electroguayas de la Corporación Eléctrica del Ecuador Celec Ep, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Uno.- Desestimar y negar el recurso administrativo interpuesto por la compañía Ceym, Compañía Eléctrica y Mecánica S.A.

Dos.- Disponer que la Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Electroguayas: **Dos.uno.-** Publique en el portal institucional administrado por el SERCOP, todo lo actuado en el presente recurso, en virtud de lo señalado en el último inciso del artículo 150 del Reglamento ibídem, en concordancia con lo establecido en la letra q) del artículo 1 de la Resolución INCOP No. 053-2011; y, **Dos.dos.-** Incorpore al expediente del procedimiento precontractual todo lo actuado en este recurso.

Tres.- Notificar a la recurrente en el lugar indicado por esta.

Hágase saber y cúmplase.-



Ing. Carlos Julio Balda Santos

Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas
Corporación Eléctrica del Ecuador Celec Ep

*Recibido
J. Gaitaneros
20/11/2015 11:00
Josue Gaitaneros*

Alfredo Miranda

43
cuenta 1
Fier

De: Alfredo Miranda
Enviado el: jueves, 10 de diciembre de 2015 16:50
Para: ccymsa@ceymglobal.com
Asunto: recurso administrativo No. REC-ADM-002-2015
Datos adjuntos: image2015-12-10-163634.pdf

Estimados señores:

Notifico providencia dictada dentro del recurso administrativo No. REC-ADM-002-2015 para su conocimiento.

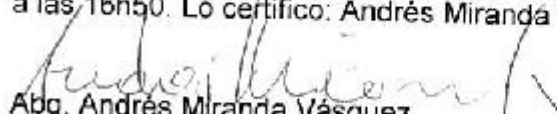
Atentamente,

Ab. Andrés Miranda Vázquez
Secretario Ad-hoc

Recurso administrativo No. REC-ADM-002-2015.

UNIDAD DE NEGOCIO ELECTROGUAYAS DE LA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP.-

RAZÓN.- En el cantón de Durán, provincia del Guayas, jueves 10 de diciembre de 2015, a las 11h00, notifiqué el impulso administrativo que antecede dictado el 7 de diciembre de 2015 a las 14h00 a: Juan Antonio Zúñiga Fajardo p.l.d.q.r. de Ceym S.A. en el lugar indicado en el formulario No. 1.2. de la oferta presentada, dentro del procedimiento precontractual No. LICBS-CELEGU-0311-15, siendo atendido por el señor Josué Gavilánez, presentándose como empleado del notificado. Asimismo se notificó al correo electrónico ceymsa@ceymsaiglobal.com el 10 de diciembre de 2015 a las 16h50. Lo certifico: Andrés Miranda Vásquez, Secretario Ad-hoc.-


Abg. Andrés Miranda Vásquez
SECRETARIO AD-HOC